

ACUERDO No. 015
(20 de marzo de 2018)

Por el cual se establecen unos requisitos para la inscripción y admisión para el Programa de Pregrado de Medicina-Sede Valledupar y se faculta al Rector Nacional para determinar el puntaje mínimo a exigir en los exámenes de estado como requisito de inscripción en el citado programa

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 sobre la autonomía de las instituciones universitarias, en su literal c) establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

Que, de acuerdo con el literal l) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y determinar las funciones de los cargos directivos.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 26 de junio de 2012, se creó el programa profesional de pregrado en Medicina, en la Sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2018, se aprobó el Plan de Estudios y el valor de la matrícula del programa profesional de pregrado en Medicina, en la Sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que, de acuerdo con el numeral IV del literal d. del artículo 6 de Reglamento Estudiantil es requisito de inscripción ante la Fundación Universitaria del Área Andina presentar los resultados del examen de estado para los programas de pregrado tecnológicos y profesionales.

Que, por el perfil del programa de medicina aprobado, se hace necesario establecer los requisitos de inscripción y admisión especiales que deben cumplir las personas que aspiren a ingresar al referido programa, adicionales a los establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Que la ponderación acerca del puntaje mínimo a exigir en los exámenes de estado como requisito de inscripción, es una materia que responde a la dinámica de los programas definidos y, por lo tanto, requiere de decisiones prontas y oportunas que el Rector Nacional podrá adoptar mediante resoluciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior analizó, en sesión del 20 de marzo de 2018, los requisitos de inscripción y admisión especiales que deben cumplir las personas que aspiren a ingresar al programa profesional de pregrado en Medicina, en la Sede Valledupar y la posibilidad de facultar al Rector Nacional para definir un puntaje mínimo en las Exámenes de Estado, como requisito de inscripción y, en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo Primero. Además de los requisitos de inscripción previstos en el artículo 6 del Acuerdo 027 del 2011, la persona que aspire a ingresar al programa profesional de pregrado en Medicina, en la Sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina, debe acreditar haber obtenido, como mínimo, doscientos setenta (270) puntos en los resultados del Examen del Estado.

Artículo Segundo. Los aspirantes inscritos al programa profesional de pregrado en Medicina, en la Sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina, serán sometidos a un proceso de selección que consiste en lo siguiente:

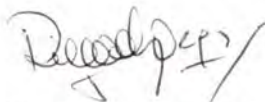
1. Los aspirantes inscritos que hayan obtenido un puntaje mayor a trescientos (300) puntos en los Exámenes de Estado, pasarán directamente a una entrevista donde, en los términos del artículo 8 del Acuerdo 027 del 2011, la Fundación Universitaria del Área Andina decidirá sobre su admisión.
2. Los aspirantes inscritos que hayan obtenido un puntaje en los Exámenes del Estado en el rango comprendido entre doscientos setenta (270) puntos y trescientos (300) puntos, deben tomar un curso premédico en la Fundación Universitaria del Área Andina. Los aspirantes inscritos que obtengan los mejores resultados en este curso premédico y en la entrevista practicada, serán admitidos para ocupar los cupos que queden disponibles después de definir los aspirantes admitidos, según el procedimiento establecido en el numeral 1 de este artículo.

Artículo Tercero. Asignar al Rector Nacional la función de determinar y modificar el puntaje mínimo a exigir en los exámenes de estado como requisito de inscripción en el Programa de Pregrado de Medicina-Sede Valledupar. Entre tanto el Rector Nacional no ejerza esta función, se preservarán los puntajes mínimos establecidos en este acuerdo.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



JAVIER ORTIZ MUÑOZ
Secretario General